

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 054-2011, celebrada el lunes 18 de julio de 2011, al ser las 11:36 a.m. con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente  
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria  
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora  
Licda. Mayra González León, Directora  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora  
Licda. Floribeth Venegas Soto, Directora

***AUSENTE CON JUSTIFICACION:***

Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidente. Fuera del país.

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA:***

Los señores Directores acuerdan adelantar el inicio de la presente sesión, que estaba programada para comenzar a las 2:00 p.m.

El señor Presidente somete a votación el orden del día.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:***

La Licda. Rose Mary Ruiz da lectura de la siguiente correspondencia.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

1-Oficio DJMH-1494-2011 de fecha 8 de julio del 2011 suscrito por la Licda. Dagmar Hering Palomar, Directora Jurídica del Ministerio de Hacienda y dirigida al Lic. Fernando Sánchez Matarrita, responde la nota SGGR-080-06-2011, en la cual solicita se le oriente en el procedimiento a seguir para aprobación del Reglamento para la Fiscalización de Establecimientos para la Ley 8343, porque se realizaron algunos cambios en el reglamento recientemente, informa que de conformidad con el artículo 62, párrafo cuatro de la Ley de contingencia Fiscal, número 8343, el reglamento en cuestión debe llevar la aprobación del Poder Ejecutivo, razón por la cual, la propuesta de reglamento debe remitirse a esta Dirección Jurídica, quien se encargará de coordinar y revisar lo correspondiente a lo interno del Ministerio, y en caso que existan consultas u observaciones, se les estaría remitiendo para lo correspondiente.

Se toma nota.

2-Invitación al Taller denominado “Aportes del Cooperativismo al Programa Red de Cuido en el Marco de la Corresponsabilidad Social”, que se realizar el jueves 21 de julio a partir de las 9:00 am, en las instalaciones del Edificio Cooperativo.

El señor Presidente da por recibida la invitación y a la vez somete a votación para que por parte del Consejo Directivo, representen las licenciadas Floribeth Venegas y María Eugenia Badilla.

***ACUERDO CD 358-2011***

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Dar por recibida la invitación al Taller denominado “Aportes del Cooperativismo al Programa Red de Cuido en el Marco de la Corresponsabilidad Social”, a realizarse el día jueves 21 de julio del 2011 a las 9:00 a.m. en el Edificio Cooperativo.

Dicho evento será representado por parte de este Consejo Directivo por las Directoras Licenciadas Floribeth Venegas Soto y María Eugenia Badilla rojas.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORES DIRECTORES:***

La Licda. María Eugenia Badilla presenta el caso de la señora Sefora Cascante Mendoza, ced. 5-270-460, vecina de Collolito de Belén, Carillo de Guanacaste, tiene cuatro niños, es muy pobre, comenta que durante este año no ha recibido ayuda de Avancemos, parece que tiene problemas muy serios, por lo que sugiere que sería conveniente se estudie este caso.

Además, hace unos días expuso un caso de una niña que necesitaba un trasplante de riñón, por lo que solicitaba colaboración para mejorar su casa, en su oportunidad la Licda. Mayra Díaz le dio seguimiento, envió una nota a la Gerencia de Puntarenas, pero hasta el momento desconoce la respuesta que le dieron, le preocupa la situación de la niña Yendry Zamora Alvarez, viven en Costa de Pájaro, teléfono 2678-8543.

La Licda. Floribeth Venegas comenta que se encontró con una señora de Paquera, la cual manifestó del apoyo que le dio el IMAS para trabajar, con eso pudo mejorar su modo de trabajo, esto nos muestra que la institución está llegando a los necesitados. Sin embargo, pregunta que pasa con otras regiones, por ejemplo en la zona de Guanacaste a las personas les dicen que no hay presupuesto, le gustaría saber con base en qué elabora el presupuesto las regiones, porque algunas están bien encaminadas a dar la ayuda a las personas para que sigan creciendo y solo darles subsidios, por ejemplo cuáles son los criterios cuando se hacen las asignaciones de presupuesto por regiones, qué énfasis se da, o si lo hacen a criterio de lo que llegue.

La Licda. Mayra Díaz señala que en los últimos años existe una asignación presupuestaria según el comportamiento de la línea a la cual se le va a presupuestar, lo que se ha dispuesto a partir de este año, es que exista una participación de la Gerencia Regional, para que esta diga dónde requiere y para el próximo año se pretende que sea desde lo local que está planificación se pueda hacer, pero muchas veces la asignación presupuestaria depende de cuanto presupuesto tengo, cuál ha sido el comportamiento de esa Gerente Regional en esa inversión en las diferente líneas, de esa manera que ha ido asignado el presupuesto en cada uno de los POI.

La Licda. Floribeth Venegas piensa que hay una tendencia a optar siempre por lo más bajo, los proyectos productivos requieren un poco más de capacitación y seguimiento, por ejemplo es más fácil trabajar con subsidios que con ideas productivas, no hay pro actividad de las

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

regionales para incentivar a las personas, para que busquen ideas productivas, sería bueno poner una directriz para encaminar a esos proyectos.

Considera que las ideas productivas realmente ayuda y las personas se sienten bien e incluso tienen otra percepción del IMAS, esto no consiste en imagen de la institución, sino porque se está ayudando a desarrollar a las personas enseñándolas a que gestionen.

La Licda. María Eugenia Badilla secunda lo manifestado por la Licda. Venegas, realmente se ha venido luchando para que a principio de año se dedican solo Avancemos, posiblemente tengan su razones y cuando llegan a buscar una idea productiva, las personas se tienen que esperar para que les ayuden, pero cuando llega nuevamente la persona, le dicen que no hay presupuesto. Quizás el subsidio sea más fácil, menos papeleo, pero estamos dejando de lado en algunas zonas las ideas productivas y proyectos comunales de gran transcendencia, llámese ideas productivas individuales o grupales, se debería de uniformarse un poco más en las diferentes regiones del país, en relación con el funcionamiento IMAS.

***ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:***

***4.1. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA EMPRESA HOTEL CROWNE PLAZA COROBICI (DESATUR COROBICI, S.A.) PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAMILIAS EN POBREZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, SEGÚN OFICIO PE. 1135-07-2011:***

El señor Presidente señala que la cláusula décima de transparencia y confidencialidad, hasta el momento, solo la ha suscrito la empresa HOLCIM, que la había solicitado. En este caso se eliminó el punto 7 de las obligaciones, que no correspondía porque esta empresa no participa del programa de “adoptar un distrito”.

Seguidamente solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 359-2011***

***POR TANTO,***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

Se acuerda:

Aprobar el ***COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA EMPRESA HOTEL CROWNE PLAZA COROBICI (DESATUR COROBICI, S.A.) PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAMILIAS EN POBREZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL***, de conformidad con el oficio AJ.0809-07-2011 y la constancia de legalidad No. 031-2011CC, suscritos por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General y el oficio PE. 1135-07-2011.

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***4.2 ANÁLISIS DEL ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE ESTABLECE LA LEY 4760, SEGÚN OFICIO PE.1111-07-2011:***

Al ser las 12:01 p.m. se retira momentáneamente el señor Edgardo Herrera.

El Lic. Berny Vargas señala que jurídicamente esto es un documento que va agregarle una frase al convenio principal que se aprobó en la sesión anterior, esa propuesta es impulsada por el Área de Administración Tributaria y por la Subgerencia de Gestión de Recursos, que es una frase de aclaración, al inciso b), artículo tercero, de manera que se lea de la siguiente manera: “La Caja recaudará al IMAS el monto correspondiente al tributo establecido en la Ley No.4760, incluyendo el monto principal de la planilla y los intereses del ley, por un plazo de tres meses de morosidad.”

La iniciativa de las unidades antes mencionadas, es que al agregar la frase “de morosidad” queda claro el ámbito de acción de la Caja y facilita el accionar en esa unidad a la hora de hacer las certificaciones de cobro. Acogiendo porque jurídicamente no es una solicitud que vaya a afectar la relación, la Asesoría Jurídica acoge la propuesta y plantea esta propuesta de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

addendum, para que la valoren y en caso de ser aprobada enviarla a la Presidencia Ejecutiva de la Caja con el convenio principal.

Al ser las 12:03 p.m. ingresa el señor Edgardo Herrera.

El señor Presidente solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 360-2011***

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Aprobar el ***ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE ESTABLECE LA LEY 4760***, de conformidad con el oficio AJ.0787-07-2011, constancia de legalidad No. 028-2011CC, suscrito ambos por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General y el oficio PE.1111-07-2011 de la Presidencia Ejecutiva.

Asimismo se autoriza a la Presidencia Ejecutiva remitir dicho addendum a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, para su aprobación y su respectiva revisión y firma si procediera.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***4.3. ANÁLISIS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS EN LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL CANTÓN DE \_\_\_\_\_, SEGÚN OFICIOS PE.1134-07-2011 Y AJ.0804-07-2011:***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

El señor Presidente explica que este convenio nace a raíz de una recomendación de la Contraloría General de la República, para hacer ajustes con el convenio que se había suscrito con la Municipalidad de Cartago y otras, donde se cubriría únicamente el aspecto del monto que transfirió para la construcción. De tal manera, que le pidió a la Asesoría Jurídica interna que incluyera los ajustes solicitados al convenio vigente, tanto en el punto 4.3 como el siguiente 4.4; se estaría dando respuesta a buena parte de los requerimientos y en una próxima sesión se va a presentar la carta de entendimiento, para equipamiento y funcionamiento de los centros.

El Lic. Berny Vargas comenta que la propuesta de la Asesoría Jurídica, responde a la necesidad de satisfacer algunas inquietudes que estaba planteando la Contraloría General de la República, como debilidades que se estaban evidenciando, consideran oportuno lejos de hacer convenios específicos con las Municipalidades por infraestructura de Red de Cuido, atender el requerimiento del Órgano Contralor, sobre la integralidad del tema, por ejemplo que quedaban por fuera algunos temas específicos del programa Red Nacional de Cuido, que no se reflejaban en un convenio de infraestructura, esto por cuando los convenios de CECUDI que se suscribieron anteriormente efectivamente eran convenios de infraestructura, entonces con el convenio marco la propuesta es generalizar una relación bilateral con la Municipalidad de cooperación, que no se limite únicamente a la infraestructura, sino que quede abierta la posibilidad de realizar otro tipo de relaciones en las cuales se puedan incluir equipamiento, costo de atención o cualquier otra que vaya a surgir del desarrollo del programa y de la evolución que vaya a tener en el futuro.

Este convenio marco se ajusta a ese tipo de necesidad y es como nuestra respuesta para solventar esas necesidades que está evidenciando la Contraloría General de la República. Al ser un convenio marco requiere una operatividad a través de cartas de entendimiento, ya que el convenio marco por si solo no es un documento que permita una ejecución muy eficiente, nada más dejaría planteado temas básicos sobre la relación, es a través de cada carta de entendimiento donde se envían a ejecutar los recursos y a establecerse obligaciones muy concretas de conformidad con los objetivos que se tracen.

En ese sentido lo que queda pendiente es conocer las observaciones de la Auditoria Interna para incorporarlas en el convenio.

La Licda. Floribeth Venegas se refiere a la página 3, artículo sétimo, pregunta sí se puede incluir la atención en la parte educativa, salud y social, en resumen atención integral.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

El señor Edgardo Herrera señala que a raíz de una solicitud que realizó el señor Presidente a la Auditoría Interna, para que se analizara este convenio y la carta de entendimiento, solicita autorización para que ingrese el Máster Wady Solano, para que exponga un oficio que va a entregar en el seno del Consejo y posteriormente aclare las consultas que los Directores puedan tener.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de los señores Directores, para que ingrese a la sala de sesiones el Máster Wady Solano, para ampliar sobre el tema en análisis.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala de sesiones el señor Wady Solano.

Posteriormente el señor Presidente solicita la anuencia para ingrese a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social.

Los Directores están de acuerdo.

Ingresa el Lic. Juan Carlos Dengo.

El Máster Edgardo Herrera señala que lo que estima conveniente la Auditoría es realizar una lectura del documento para que conste en actas y luego aclarar la dudas y consultas. La solicitud de asesoría que hizo el señor Presidente Ejecutivo a la Auditoría mediante el oficio PE.1137-07-2011 recibido el día 15 de julio de este año, se dio respuesta el día 18 de julio del 2011, mediante el oficio AI. 285-07-2011, que textualmente dice:

*“Reciba un cordial saludo. En atención a su estimable solicitud planteada mediante oficio PE- 1137-06-2011 del 14 de los corrientes, recibido en este Despacho el día 15, con respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interstitucional entre el IMAS y la Municipalidad, para la ejecución de recursos en diferentes componentes de la Red de Cuido y Desarrollo Infantil, y la Carta de Entendimiento para regular la relación de Cooperación entre el IMAS y la Municipalidad para la ejecución del proyecto de Infraestructura comunal de construcción de un CECUDI, nos permitimos indicarle lo siguiente: En primera instancia y de previo a emitir nuestro criterio, conviene recordar que este convenio y la carta de entendimiento pretenden sustituir el convenio vigente a suscribir entre el IMAS y los Municipios para la construcción y operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), el cual fue analizado por la Contraloría General de la*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*República, y cuyos resultados se comunicaron mediante oficio N° 12873, del 23 de diciembre del 2010. Precisamente el último párrafo de este oficio indica literalmente lo siguiente:*

*“En razón de lo anteriormente expuesto, este órgano contralor se permite solicitarle la revisión y análisis del convenio e informar sobre los ajustes que se realicen orientados a que ese instrumento jurídico brinde una garantía razonable del uso efectivo de los recursos públicos en la construcción del inmueble y que regulen lo relativo al servicio que se pretende” (El subrayado no consta en el original)*

*Sobre el particular, esta Auditoría Interna desconoce si instrumentos propuestos (convenio marco y carta de entendimiento), fueron sometidos a conocimiento del órgano contralor y la opinión externada por esa instancia.*

*Señalado lo anterior, a continuación se presentan las observaciones que se ha estimado pertinente realizar, al tenor de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno:*

*A. Con respecto al Convenio Marco:*

- 1. El artículo segundo del convenio indica que se regula “la relación de coordinación, aporte de recursos públicos y ejecución del programa de gobierno denominado Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.” Más adelante indica que por medio de cartas de entendimiento se aportarán recursos financieros para la construcción, equipamiento y sufragación de costos de atención, con la finalidad de ejecutar el programa. De conformidad con lo anterior, el IMAS aparentemente estaría asumiendo la responsabilidad de coordinador del programa, aportando recursos y constituyéndose en actor relevante en la ejecución de este; sin embargo, es importante señalar que la oferta programática de Instituto no tiene incorporada la ejecución de este programa. Aquí nace entonces la interrogante si el IMAS está asumiendo el rol que el Decreto Ejecutivo N°36020-MP le asigna al Ministerio de Bienestar Social y Familia. Por otra parte, la carta de entendimiento objeto de revisión se circunscribe al tema de construcción de infraestructura. Lo relativo al debido equipamiento y sufragación de gastos de atención, gestión del centro, contratación de personal para efectuar la atención, calificación de los beneficiarios, seguimiento y evaluación, estaría quedando fuera de la cobertura de las cartas de entendimiento; sin embargo, al indicarse en el objeto del convenio marco (artículo segundo) que se regula la ejecución del programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, se estima que*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*estos elementos deberían estar presentes y regulados por el instrumento jurídico pertinente.*

- 2. En el “convenio marco” analizado no se indica cuál será la entidad responsable de gestionar el correcto funcionamiento del centro que estaría financiando el IMAS con fondos públicos. En relación con este tema, en el artículo tercero se establece como responsabilidad de la Municipalidad únicamente “establecer una adecuada forma de administrar, mantener y proteger los bienes que se adquieran y construyan con ocasión de la ejecución” del convenio; por lo que no se localizó una disposición que asegure la efectiva prestación del servicio que se pretende brindar con el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Adicionalmente, no se localizó una disposición clara y específica de que en el centro que se construya, se deberá atender población meta del IMAS.*
- 3. En el artículo cuarto, el convenio establece que el IMAS aportará recursos de cualquier clase para la ejecución del programa, lo cual se considera que rebasa el alcance y competencias que ha establecido la Institución en su Plan Operativo con respecto a este programa, que aparentemente se circunscribe al aporte de recursos financieros y no de otro tipo. Asimismo, los aportes del IMAS de acuerdo con el POI supuestamente estarían dirigidos a cubrir algunas actividades y necesidades puntuales de los CECUDI, pero no otro tipo de gastos, como podrían ser los gastos de operación, servicios públicos, papelería y suministros, mantenimiento y reparación del inmueble o de su mobiliario y equipo, además del pago de personal. Si estas son las pretensiones del IMAS, con apego a las respectivas disposiciones legales deberán previamente formularse e instrumentalizarse los procedimientos respectivos (reformulación de la oferta programática institucional, inclusión en el POI y elaboración de su correspondiente presupuesto).*
- 4. En el artículo quinto, se dispone que las partes suscribientes rubricarán cartas de entendimiento que regularán por separado cada uno de los proyectos a desarrollar para el cumplimiento de los fines del convenio. Al respecto y producto de otras experiencias que el IMAS ha tenido en el pasado donde se han presentado hechos irregulares, se considera recomendable se indique expresamente que estas cartas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo del IMAS, de previo a su firma.*
- 5. En el artículo sétimo se indica que en caso de rescisión operará una exoneración de responsabilidades total para cada una de las partes suscribientes. Al respecto, no se considera recomendable esta condición en el caso de que la causal de la rescisión sea el incumplimiento de obligaciones por parte de la Municipalidad.*
- 6. El artículo noveno sugiere que la Municipalidad podría tener acceso a información contenida en el SIPO; si este fuese el caso, se considera recomendable consignarlo así expresamente y establecer la obligación del Municipio de observar todas las*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARA REGULAR LA ADMINISTRACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y EL USO DE LA INFORMACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA POBLACION OBJETIVO (SIPO), en todos aquellos aspectos que les sea aplicable y que a manera no exhaustiva se indican en los capítulos IV, V, VI y VIII de ese cuerpo normativo. Adicionalmente, conviene considerar lo establecido en las siguientes políticas aprobadas por el Consejo Directivo:*

- *POL EDI-13 Política para manipulación y destrucción de datos.*
- *POL EDI-03 Política para la clasificación de la información.*
- *POL EDI-15 Política para la administración de palabras clave.*

*Finalmente, se estima relevante establecer el régimen sancionatorio aplicable, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en estos cuerpos normativos.*

*B. Con respecto a la Carta de Entendimiento:*

1. *En ninguno de los artículos de la carta de entendimiento se establece un nexo con el convenio marco que origina su existencia. Esta situación llama poderosamente la atención, pues el instrumento que posibilita la elaboración de las cartas de entendimiento, es precisamente el convenio marco suscrito de previo con el ente municipal. A estos efectos, es nuestro criterio que dentro del fundamento legal de la carta de entendimiento debería considerarse necesariamente el convenio marco. Además, al ser la carta de entendimiento un instrumento accesorio del principal que es el convenio, los temas y condiciones que se pacten en el segundo, deben necesariamente ser parte del ámbito considerado en el primero, para que exista concordancia entre ambos y además en resguardo del principio de legalidad a la que está sujeta la administración pública.*
2. *En el artículo segundo la carta de entendimiento indica que el local se construye para que sean atendidos niños y niñas en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y riesgo social. Al respecto, surge la interrogante si el centro construido atenderá en forma exclusiva infantes en condición de pobreza y cuáles serán los mecanismos utilizados para la calificación y selección de beneficiarios de esta alternativa de cuidado, pues este último tema no es abordado ni en el convenio marco ni en la carta de entendimiento propuestos.*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*Se estima que estos aspectos deben quedar claramente definidos en los instrumentos que se suscriban entre las partes, pues debe recordarse que el inmueble se está construyendo en un terreno propiedad de la municipalidad.*

- 3. En el artículo cuarto, inciso 4.4 se indica la obligación de la municipalidad del correcto y efectivo mantenimiento y funcionamiento de la obra, provisión de alimentos y equipo financiado por el IMAS. Sin embargo, este es el único artículo de la carta donde se mencionan algunos elementos solicitados por el órgano contralor en el oficio N° 12873 del 23 de diciembre del 2010. Al respecto, esta Auditoría no observa ni en el convenio marco ni en la carta de entendimiento, que se hayan atendido las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República, con respecto a los temas relativos a la ejecución y evaluación del CECUDI, como son la contratación de personal, la provisión de alimentos, administración del inmueble y otros. En este sentido, el criterio de la Contraloría fue claro en que el IMAS a través de los instrumentos jurídicos que utilice, debe asegurarse que exista una garantía razonable de que los recursos públicos erogados, devienen en la efectiva prestación del servicio que se pretende con esta iniciativa. En este sentido en criterio de esta Auditoría se mantiene invariable el riesgo de que los municipios sub dimensionen el proyecto como la simple construcción de un inmueble y no con el dimensionamiento real de lo que significa construir, abrir y operar un proyecto de servicios de cuidado y atención integral de infantes.*
- 4. El artículo cuarto, específicamente el inciso 4.4 introduce una condición que aumenta el riesgo citado en el punto anterior, al indicarse la posibilidad de que la Municipalidad otorgue el inmueble en administración de un tercero, que no tiene relación directa con el IMAS, y que además no está sujeto a cumplir per se, ninguna de las obligaciones establecidas en el convenio marco y las cartas de entendimiento que se suscriban. Esto se considera totalmente inconveniente, puesto que conlleva a que se diluya la responsabilidad del municipio como actor principal en la operación de los CECUDI.*
- 5. En la carta de entendimiento, no se incluyen disposiciones que regulen como se enfrentarán los eventuales cambios de precio y consecuente reajuste de los mismos en la fase constructiva.*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

6. *En el artículo cuarto relativo a las obligaciones de la Municipalidad, es importante que se incluya la aplicación de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa.*
7. *Se reitera lo indicado en el oficio emitido por el órgano contralor, con respecto a la factibilidad legal de cancelar el pago de “mano de obra especializada” con recursos provenientes de FODESAF. En este sentido debe analizarse si a la luz de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 5662 y sus reformas, es posible sufragar este tipo de gastos.*
8. *En el artículo sexto, específicamente el punto 6.2.3., es recomendable que se revise el plazo máximo de un año que se podría otorgar para presentar la liquidación final, toda vez que no es comprensible que exista un proyecto donde deba esperarse un año luego de finalizada la construcción del inmueble para recibir la liquidación.*
9. *Si bien en el artículo sétimo se considera el aporte de cada una de las partes suscribientes, se recomienda totalizar la estimación de estos aportes a efecto de valorar el acuerdo.*

*Como se externó al inicio de esta misiva, esta Auditoría Interna desconoce si los ajustes efectuados y los dos instrumentos propuestos (convenio marco y carta de entendimiento) fueron sometidos nuevamente a conocimiento de la Contraloría General de la República, tal y como lo solicitó, así como la opinión externada por ese Organismo Contralor. Este aspecto cobra especial relevancia puesto que según el análisis efectuado por esta Auditoría Interna, una parte importante de los señalamientos efectuados en su oportunidad por la Contraloría se mantienen vigentes y no han sido debidamente atendidos en la modificación planteada, específicamente lo relativo a la obligación del IMAS de asegurarse de manera razonable que exista una garantía sobre la prestación del servicio en el inmueble que se espera construir.*

*No omito manifestar que las observaciones efectuadas en este oficio se realizan sin detrimento de cualquier comunicación posterior, producto del ejercicio de las competencias de esta Auditoría Interna, consignadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Auditoría Interna en el ejercicio de sus competencias, respetuosamente se permite advertir a esa Presidencia Ejecutiva, que la aprobación del Convenio Marco analizado y la Carta de Entendimiento, en los términos*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*antes mencionados expone a la Institución al riesgo de pérdida de su patrimonio, lo que en caso de que se llegara a materializar podría, generar el establecimiento de responsabilidades, de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 39 y 41 de la Ley General de Control Interno, que textualmente disponen, en lo de interés, lo siguiente:*

*“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: /a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. / b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. / c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. / d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.”.*

*“Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. / El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable./.../ Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. /.../*

*“Artículo 41.—Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así: / a) Amonestación escrita. / b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando corresponda. / c)*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos./ d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal.”.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Auditoría Interna mucho estimará se sirva comunicar en el transcurso de los próximos 15 días hábiles, las medidas que sean adoptadas para enfrentar las situaciones anteriormente comentadas.*

*Finalmente, se le comunica que esta Unidad de Control fiscalizará, por los medios que considere pertinentes y en el momento que lo estime oportuno, la efectiva implementación de las medidas correctivas que le sean comunicadas.*

*En la mejor disposición de aclarar y/o ampliar cualquier aspecto que considere necesario, nos suscribimos de su estimable persona.”*

La Licda. Floribeth Venegas pregunta si se incluyen en el documento las debilidades, entiende que debe estar las acciones que hay que implementar, dónde están las medidas correctivas que la auditoría sugiere.

El señora Auditor señala que de acuerdo a las funciones y competencias que establece la Ley General de Control Interno a la Auditoría Interna, tiene prohibido realizar funciones de administración, en este caso lo que corresponde a la auditoría, es hacer análisis o indicar aquellos posible riesgos o problemas que se presenten en el funcionamiento y la gestión institucional, más no necesariamente decirle a la administración lo que debe hacer, en el documento está planteado lo que la administración debe hacer para solventar los problemas que comunicó la Contraloría General de la República y en este caso por medio de este oficio por parte de la Auditoría Interna.

La Licda. Floribeth Venegas pregunta si la auditoría tiene la obligación de prevenir a este Consejo Directivo, para que no incurran en situaciones que no son correctas, para evitar el fraude, pero a la vez, dice: “ *Finalmente, se le comunica que esta Unidad de Control fiscalizará, por los medios que considere pertinentes y en el momento que lo estime oportuno, la efectiva implementación de las medidas correctivas que le sean comunicadas.*”

Entiende que a la par de una deficiencia se debe proponer como auditoría lo que considera, eso orientara el trabajo del Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

El Máster Edgardo Herrera reitera que la auditoria tiene prohibido realizar funciones de administración, en el caso de la prevención que señala, precisamente este oficio lo que hace es prevenir al Presidente Ejecutivo y al Consejo Directivo, sobre el contenido del documento y la administración con base en todo el aparato administrativo que tiene, debe tener la posibilidad de corregir el documento y ajustarlo para que no se presenten los riesgos que señala la auditoria.

El señor Presidente Ejecutivo, presenta para que se le aclare en la página 5, punto 7, qué es la observación que se hace sobre el pago de mano de obra especializada, porque financiamos con recursos del IMAS de presupuesto de Gobierno Central.

El señor auditor responde que se trata de una recomendación general, en el sentido que la institución recibe fondos que provienen de FODESAF, esto es una prevención por parte de la auditoria, en caso los convenios deberían reconocer que si en algún momento se transfieren fondos de FODESAF, ese tipo de gastos no se pueden cubrir.

No obstante, si se tiene la seguridad o certeza que si todos son fondos no existiría ese problema, pero aquí es un tema de prevención, en caso que se llegue a girar fondos de FODESAF con base en la ley no se pueden girar.

Agrega que no se pueden incluir gastos por concepto de mano de obra, solo aquella que vaya directamente relacionada con el proyecto. Explica que la mano de obra especializada es toda aquella que va directamente en el objeto del proyecto, por ejemplo consultorías no es mano de obra especializada, porque es indirecta, es solo aquella que se emplea directamente en la ejecución del proyecto.

El señor Presidente agradece al señor Auditor y a Wady Solano, por este aporte.

El Lic. Berny Vargas explica que en el punto uno del convenio marco, en el momento que se redactó la propuesta de dicho convenio, no se pensó en el IMAS, como asumiendo una obligación establecida al Ministerio de Bienestar Social y Familia, sino más bien se enfocó desde el punto de vista, que el IMAS tiene el beneficio de equipamiento, costo de atención, siendo algo que si está dentro de nuestro marco normativo y de hecho dentro de nuestra oferta programática, a partir de ahí, poder hacer la ejecución de los recursos. La idea es tratar de visualizar más lo que ya se tiene, que es uno de los beneficios, para poder traducirlo en el giro de los recursos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

En el punto dos, en artículo 3, inciso 4, de las obligaciones de la Municipalidad, en el momento en que se vaya a suscribir el convenio específico, tendrá que establecerse la forma dentro del expediente y del documento, en la que se va a administrar el inmueble.

En el punto tres, le parece conveniente, introducir un párrafo que diga que el procedimiento en el caso de una situación específica sería el que establece la Ley General de Administración Pública en el libro segundo.

En la observación cuatro, referida al artículo quinto está claro, pero el punto cinco, le parece que hay una incomprensión del término “rescisiones” desde el punto de vista jurídico, porque desde que se rescinde es procedente totalmente hacer la exoneración de responsabilidades, no así en la resolución, si se resuelve el convenio por incumplimiento, efectivamente se abre el procedimiento para sentar las responsabilidades del caso. Por la rescisión operan otros temas específicos como mutuo acuerdo, en este hay una renuncia de responsabilidades o también cuando opera una fuerza mayor o un caso fortuito.

En el punto sexto es un tema que se va tener que trabajar más, en el sentido que una carta de entendimiento sobre lo del SIPO, podría formar parte de la relación con el mismo.

Sobre las cartas de entendimiento en el punto 1 y 2, está claro, en el 3 en la parte final, se indica que no hay algunos aspectos regulados sobre contratación de personal, provisión de alimentos, aclara que lo que se presentó a la auditoría, fueron dos iniciativas y es una sola carta de entendimiento, podría generarse tantas cartas de entendimiento como necesidades que genera el proyecto, si una puede ser costo de atención y con lleva el pago alimentos, se puede suscribir una carta de entendimiento específica.

En el punto tercero tendría una responsabilidad ante la Municipalidad, no necesariamente ante el IMAS, involucrar un tercero, conllevaría la redacción de un convenio tripartito, que también es una de las posibilidades, lo que pasa ya no sería dentro de un convenio marco, sino como convenio específico tripartito, porque no calza la relación, ya que el tercero no firmaría el convenio marco.

Explica más detalladamente, la auditoría indica que en el punto 4.4, de la carta de entendimiento, la administración del inmueble por parte de un tercero, podría generar responsabilidades sobre las que el IMAS no tendría control, en la carta de entendimiento por construcción o bien el convenio marco, se establece que la Municipalidad tiene la posibilidad de dar a un tercero en administración del inmueble, cualquier responsabilidad que en la que vaya a incurrir ese tercero no es ante el IMAS, sino ante la Municipalidad, pero si esa

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

responsabilidad que incurre el tercero ante la Municipalidad implica algún daño a los intereses institucionales, quien es responsable ante el IMAS es la Municipalidad según lo establece el convenio y el IMAS no tiene relación contra actual ni jurídica ni de ningún tipo con el tercero, solo la Municipalidad, de esta forma se limita ante las personas que debemos exigir responsabilidades.

Por otra parte, si se quiere tener control sobre las acciones de ese tercero en la administración, lo procedente sería redactar un convenio tripartito, pero como ese tercero no estaría suscribiendo el convenio marco, no podría ser un convenio tripartito dentro de esta relación, sino que sería un convenio tripartito específico, para la administración de inmueble, por eso se hizo al propósito para que sea la Municipalidad la única responsable.

A la Licda. Rose Mary Ruiz le queda muchas inquietudes con base en el dictamen de la Auditoria, refiere asuntos que van más allá de la presentación de un convenio o de una carta de intenciones, cree que las observaciones de la auditoria van en el programa mismo de qué se interpreta por Red de Cuido, porque pregunta sobre coordinaciones, el programa, que en el POI no está establecido el tema, pero si aparecen alternativas de colaborar con el programa.

Siente que es una preocupación que va más allá del convenio o de la carta de entendimiento, sería bueno tener una aclaración sobre ese tema, independientemente que siente que es posible y fundamental que el IMAS tenga un papel central en la Red de Cuido de los niños y del adulto mayor.

Otro asunto que le preocupa, donde la auditoria plantea si la población que se va a atender en estos centros de cuidado, es población meta IMAS, personalmente cree que estos centros podrían tener ese tipo de población, pero también otro tipo de población que mediante matrícula lo puedan tener otros sectores sociales que puedan pagar y los niños del IMAS estarían subsidiados, es importante que los niños crezcan en unión con diferentes grupos de clases sociales.

Reitera que la carta de la auditoría hablan más allá del convenio y de la carta de entendimiento.

La Licda. Floribeth Venegas piensa que si alguna señora que trabaja, requiere que su hijo sea atendido en la Red de Cuido, no se le debería negar la posibilidad, porque en Costa Rica todos somos iguales ante la ley. Además es muy importante que exista una mezcla de clases sociales, ya que eso fortalece la democracia.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

El Máster Edgardo Herrera señala que las observaciones de la auditoria, parten fundamentalmente del oficio de la Contraloría General de la República, muy diferente es para el IMAS ejecutar el componente de infraestructura comunal girando por ejemplo recursos a una organización que tenga el espacio para que construya una aula y para que ejecute un proyecto que es parte del rol natural de esa organización, tiene que haber un proyecto elaborado donde esa organización tiene la capacidad instalada de ejecutar ese proyecto, el requisito fundamental del IMAS es asegurar que esa organización tenga la capacidad para ejecutar ese programa social y así la institución lo apoye aportando recursos, para que si es necesario construya el inmueble que requiere para que el proyecto social se cumpla.

Desde ese punto de vista, la auditoria no encuentra ningún problema, puesto que los instrumentos, procedimientos y hasta el convenio regulan razonablemente el alcance del objeto social que la ley le permite financiar al IMAS. En el tanto, de estas alianzas o convenios con las municipalidades, de acuerdo al convenio no tiene certeza el IMAS de que el centro entre a funcionar, porque en ningún lugar del convenio se establece esa responsabilidad, para que ningún ente asuma el compromiso y la obligación de operar el centro de cuidado, e incluso el convenio está planteado según parece que el IMAS aporta todos los recursos.

Surgen varias interrogantes, quién aporta el personal que va administrar el centro, quien va a cubrir todos los gastos, será la municipalidad, el IMAS o un tercero que no se conoce, mientras esos elementos no estén asegurados, la institución no tiene asegurado que la inversión de fondos públicos que está haciendo para esa construcción e incluso para dotación básica se vaya a lograr el objetivo social, estas son las observaciones de la auditoria, que coincide con las del Órgano Contralor.

Recuerda lo que establece la Ley del IMAS, los fondos deben utilizarse en el combate a la pobreza, sino se hace uso podría constituir una desviación de fondos públicos, en cuyo caso habría responsabilidades administrativas civiles y hasta penales, quien desvíe los fondos de la institución, por lo tanto ésta debe asegurarse que los fondos se destinen según le permite la Ley de Creación del IMAS.

La Licda. María Eugenia Badilla señala que el documento presentado por la Auditoria Interna fue con base en el informe de la Contraloría General de la República, sin embargo, las señoras directoras manifiestan la preocupación de una sociedad elitista, pero el oficio AI. 287-07-2011, punto 2 de la carta de entendimiento dice: *En el artículo segundo la carta de entendimiento indica que el local se construye para que sean atendidos niños y niñas en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y riesgo social. Al respecto, surge la interrogante si el centro construido atenderá en forma exclusiva infantes en condición de pobreza y cuáles*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*serán los mecanismos utilizados para la calificación y selección de beneficiarios de esta alternativa de cuidado, pues este último tema no es abordado ni en el convenio marco ni en la carta de entendimiento propuestos. Se estima que estos aspectos deben quedar claramente definidos en los instrumentos que se suscriban entre las partes, pues debe recordarse que el inmueble se está construyendo en un terreno propiedad de la municipalidad.”*

Al respecto pregunta sí se pueden atender otros niños que no sean dentro del contexto de pobreza y pobreza extrema, con algunas cláusulas, en qué se va a dedicar ese dinero que van a pagar y cuántos niños se van a recibir dentro de la vulnerabilidad, le gustaría saber si el punto antes leído se puede interpretar de esa manera.

El señor Auditor responde que la consulta realiza por la Licda. María Eugenia Badilla es de carácter legal, por lo que sugiere que si el Consejo Directivo tiene dudas al respecto, se las planteen a la Asesoría Jurídica. Tal como auditor le corresponde indicar tal como lo dijo antes, la Ley de IMAS establece claramente para quiénes deben utilizar los fondos con que cuenta la institución, debe asegurarse legalmente si es pertinente o no, incorporar otro tipo de destinatarios que la ley no señala.

La Licda. Rose Mary Ruiz señala que por muchos años el IMAS a dado recursos para construir aulas, en comunidades no pobres de este país, los niños que van a esa aulas son pobres, pobreza extrema, no pobres y estamos atendiendo población meta del IMAS, pero hay posibilidad que otros niños vayan, eso sería el mismo caso con los CECUDI. Antes existían los Centros de Atención Integral donde había personas que podían pagar, entonces el IMAS solo le daba beca a la población meta de la institución.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 361-2011***

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Dar por conocido el oficio AI.285-07-2011, suscrito por el Master Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno General y el Lic. Waddy Solano Siles, Coordinador de Auditoría, respectivamente.

Asimismo dicho oficio se traslada a la Asesoría Jurídica para que incorpore al ***CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

**LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS EN LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL CANTÓN DE \_\_\_\_\_,** las observaciones realizadas por la Auditoría, a efecto de ser conocido en la próxima sesión del Consejo Directivo y posteriormente remitirlo a la Contraloría General de la República.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**4.4. ANÁLISIS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA REGULAR LA RELACIÓN DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL CON SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE \_\_\_\_\_, SEGÚN OFICIOS PE.1134-07-2011 Y AJ.0804-07-2011:**

El señor Presidente somete a votación el siguiente acuerdo.

**ACUERDO CD 362-2011**

**POR TANTO,**

Se acuerda:

Instruir a la Asesoría Jurídica incorporar las observaciones contenidas en el oficio AI.285-07-2011, suscrito por el Master Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno General y por el Lic.

Waddy Solano Siles, Coordinador de Auditoría, respectivamente a la Carta de Entendimiento para regular la relación de cooperación y apoyo financiero entre el IMAS y la Municipalidad de \_\_\_\_\_, para la ejecución del proyecto de infraestructura comunal con sujetos de derecho público, denominado “Construcción del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de \_\_\_\_\_, para ser conocido en la próxima sesión.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Se retiran de la sala de sesiones los invitados.

Al ser la 1:20 p.m., el señor Presidente declara un receso.

Al ser la 2:15 se reanuda la sesión.

El señor Presidente solicita la anuencia de los señores Directores para que se modifique el orden del día, para que se agregue como punto 5. Asuntos de la Gerencia General, 5.1. 5.1. Análisis de la Modificación Parcial del acuerdo CD.291-2011, en el inciso 4, de Por tanto, referente a la autorización del viaje a Japón de la funcionaria Olga Sonia vargas, por lo que se debe corregir la numeración de los puntos siguientes.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. Rose Mary Ruiz.

***ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***5.1. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO CD.291-2011, EN EL INCISO 4, DE POR TANTO, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL VIAJE A JAPÓN DE LA FUNCIONARIA OLGA SONIA VARGAS:***

La Licda. Mayra Trejos explica que en el acuerdo CD-292-2011, en el punto 4 del por tanto, se indica: “Se instruye a la Gerencia General para que se agregue el detalle de los gastos que corresponden en términos de adelanto, de transporte al aeropuerto y los viáticos en el tiempo de desplazamiento de la señora Olga Sonia Vargas a la sede de la actividad.”, pero el Reglamento de Gastos de Viajes de la Contraloría General de la República, dice que debe quedar específico cuanto es el monto que se le va a dar y no se incluye en el acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

En virtud de lo anterior, se debe modificar ese punto 4, para que se lea de la siguiente manera: Por tanto, sea acuerda: Modificar parcialmente el Acuerdo CD 291-2011, inciso 4 del por tanto, para que se deje sin efecto lo dispuesto en éste y en su lugar se indique **“QUE LA INSTITUCIÓN CUBRIRÁ LOS GASTOS DE IMPUESTOS DE TIQUETES AÉREOS POR LA SUMA DE \$120 (CIENTO VEINTE DÓLARES) E IMPUESTOS DE SALIDA DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARÍA POR \$26, PARA UN TOTAL DE \$146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES) A FAVOR DE LA LIC. OLGA SONIA VARGAS.**

El señor Presidente somete a votación el siguiente acuerdo.

**ACUERDO CD 363-2011:**

**POR TANTO,**

Se acuerda:

Modificar parcialmente el Acuerdo CD 291-2011, inciso 4 del por tanto, para que se deje sin efecto lo dispuesto en éste y en su lugar se indique **“QUE LA INSTITUCIÓN CUBRIRÁ LOS GASTOS DE IMPUESTOS DE TIQUETES AÉREOS POR LA SUMA DE \$120 (CIENTO VEINTE DÓLARES) E IMPUESTOS DE SALIDA DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARÍA POR \$26, PARA UN TOTAL DE \$146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES) A FAVOR DE LA LIC. OLGA SONIA VARGAS.**

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO:**

**6.1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SEGÚN OFICIO SGSA 601-07-2011:**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

El señor Presidente solicita la anuencia de los señores directores, para que ingresen los licenciados Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo y Jeffrey Mora, del Departamento de Proveduría.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

Al ser las 2:30 p.m., se retira momentáneamente de la sala de sesiones, la Licda. Mayra Díaz.

El Lic. Fernando Sánchez realiza una presentación para la autorización de inicio del procedimiento de Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, que forma parte integral del acta.

El señor Presidente pregunta si la jornada de trabajo puede ser de 7:00 am a 6:00 p.m, que sea un máximo entre 10 a 12 horas.

La Licda. Isabel Muñoz pregunta si han indagado sobre un nuevo sistema de seguridad, donde se colocan cámaras, firman lo que pasa durante las 24 horas del día.

El Lic. Fernando Sánchez responde que ese sistema se tiene que las oficinas centrales, en ciertos puntos estratégicos, donde se graba las 24 horas y uno de los oficiales está monitoreando. Sin embargo, lo que si se había evaluado los funcionarios de servicios generales junto diferentes empresas de seguridad, que tendría que contratar un personal para vigilar las cámaras.

El señor Presidente solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos lee el siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 364-2011***

***CONSIDERANDO***

- 1- Que mediante Solicitud de Pedido N° 10008594, solicitada por el Lic. Fernando Brenes Campos Administrador General, con el aval del Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, en el que informa que de conformidad con la solicitud planteada por las Áreas Regionales del Desarrollo Social, quienes externaron

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

su preocupación por la inseguridad y el incremento de la delincuencia en todo el territorio nacional y la imperiosa necesidad contar con los servicios de seguridad, no solo en sus instalaciones sino también en protección de la integridad física de los funcionarios y los usuarios que las visitan diariamente. Razón por la cual, solicitan la contratación de vigilancia, no solo en horario administrativo nocturno, sino fuera de horas laborales.

- 2- Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para los meses de noviembre y diciembre del período presupuestario 2011, según posición presupuestaria 1.04.06 Centro estor 1212000000 Fondos IMAS y de acuerdo con el oficio PRES-CO 20-11 del 14 de julio de 2011 de la Unidad de Presupuesto, se cuenta con recursos presupuestarios para la licitación.
- 3- Que según lo establecido en el Informe Ejecutivo suscrito por el Lic. Jeffry Mora Vargas Proveedor General a.i. y la Licda. Gabriela Soto Quijano del Área de Servicios Generales, oficio API 654-07-2011, de conformidad con la justificación del Lic. Fernando Brenes Campos, Administrador General, y ante la necesidad externada por las Áreas Regionales de Desarrollo por la creciente ola de delincuencia en todo el territorio, solicitan se inicie la apertura de de contratación administrativa de Licitación Pública para la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, en un horario de 12 horas, para las siguientes dependencias: Unidad Local de Desarrollo Social Liberia, Unidad Local de Desarrollo Social Quepos, Unidad Local de Desarrollo Social Jicaral, Unidad Local de Desarrollo Social Paquera, Unidad Local de Desarrollo Social Guápiles, Unidad Local de Desarrollo Social Los Chiles, Unidad Local de Desarrollo Social Guatuso, Unidad Local de Desarrollo Social Chomes, Unidad Local de Desarrollo Social Ciudad Neily-Corredores, Oficina de Coto Brus, Oficina de Golfito

***POR TANTO***

Se acuerda:

Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Administrativa de Licitación Pública, para la contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia en un horario de 12 horas, para las siguientes dependencias:

<b>Línea</b>	<b>Detalle</b>
1	Unidad Local de Desarrollo Social Liberia

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

2	Unidad Local de Desarrollo Social Quepos
3	Unidad Local de Desarrollo Social Jicaral
4	Unidad Local de Desarrollo Social Paquera
5	Unidad Local de Desarrollo Social Guápiles
6	Unidad Local de Desarrollo Social Los Chiles
7	Unidad Local de Desarrollo Social Guatuso
8	Unidad Local de Desarrollo Social Chomes
9	Unidad Local de Desarrollo Social Ciudad Neily-Corredores
10	Oficina de Coto Brus
11	Oficina de Golfito

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el señor Jeffry Mora.

***6.2. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL IMAS, SEGÚN OFICIO SGSA-550-06-2011:***

La Licda. Mayra Trejos lee el siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 365-2011***

***CONSIDERANDO***

**PRIMERO:** Que mediante la Ley de Creación del IMAS, se establece que el IMAS es la institución encargada de resolver el problema de la pobreza extrema en el país, y que por lo tanto debe atender a toda la población en esa condición, ubicada a lo largo del territorio nacional.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

**SEGUNDO:** Que según Informe Ejecutivo en oficio API 0527-2011 con fecha del 23 de junio del 2011, suscrito por el Lic. Jeffry Mora Vargas, Proveedor Institucional a.i, el Lic. Fernando Brenes Campos, Área Servicios Generales y el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, recomiendan la autorización de inicio del procedimiento de licitación pública, para la adquisición de 24 vehículos fundamentando su necesidad en lo siguiente:

“ Que contablemente la depreciación de los vehículos es de 5 años, razón por la cual se realizó un estudio a 24 vehículos de la institución, los cuales ya tienen su vida útil inicial totalmente concluida y se han reutilizado gracias a la inversión en mantenimiento preventivo y correctivo que la institución ha realizado año tras año, sin embargo, por su uso cotidiano presentan un gran desgaste, a pesar del mantenimiento oportuno que se les ha brindado, situación esta que no satisface la expectativas de las necesidades de las oficinas ubicadas en los diferentes lugares del país, dadas las condiciones mecánicas de éstos, lo cual ocasionan un gasto oneroso en sus reparaciones, los cuales se irán incrementando paulatinamente, siendo cada vez más frecuentes las reparaciones, lo que acrecienta considerablemente los días sin utilización de los mismos en perjuicio de los trabajos que tienen que desarrollar los funcionarios del IMAS y por ende el atraso de labores de las oficinas, hallando que el promedio de días parados de dichos vehículos en el período 2010 y primeros meses del año 2011, es de 65 días por vehículo, lo que deviene en atrasos considerables en la consecución de las metas institucionales, de ahí la sustitución de vehículos que se está solicitando.

De acuerdo al estudio realizado por la Unidad técnica Especializada, contemplado en el Informe Ejecutivo API-0527-2011, se determina que es necesario sustituir 24 unidades, con lo cual se estaría solamente reponiendo las unidades en mal estado. A estos vehículos en el último año se le han realizado en promedio un total de 178 reparaciones, para un promedio de 9 reparaciones por vehículo, ascendiendo a un monto total de ¢40.360.000,00 para un promedio de ¢2.2.42.000,00 por vehículo.

**TERCERO:** Que los recursos presupuestarios para realizar la contratación para la adquisición de vehículos de la Institución; están incorporados en el Presupuesto por Programas 2011. Posiciones Presupuestarias: 5.01.02, Centro Gestor 1102000000, Fondos IMAS, por un monto de ¢319.832.499,87 (Trescientos diecinueve millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve colones con ochenta y siete céntimos), según constancia del Área de Presupuesto Institucional en oficio PRES-CO-013-11 y PRES-CO-017-11.

***POR TANTO***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

Se acuerda:

Autorizar el inicio del procedimiento de contratación administrativa de la Licitación Pública para la adquisición de vehículos de la Institución.

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***6.3. ANÁLISIS SE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO CD-317-2011, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS ESCOLARES DESTINADOS A ESTUDIANTES DE ESCUELAS PROMECUM, TERRITORIOS INDÍGENAS Y ALGUNOS UNIDOCENTES, SOBRE LA INCLUSIÓN DE CARTUCHERAS Y SALVEQUES:***

El Lic. Fernando Sánchez señala que dentro del acuerdo CD 317-2011, se incluyó una cantidad de cartucheras y salveques, al ser una contratación por demanda, no se debe establecer la cantidad que se va a contratar, porque depende lo que se necesita, eso lo establece el Reglamento de Contratación Administrativa, que bajo esta modalidad no hay que indicar la cantidad que va a contratar, lo que debe incluirse dentro del cartel es un histórico de las cantidades contratadas durante los últimos años.

En ese sentido se solicita la modificación del acuerdo para no incluir el número de cartucheras ni salveques, ni el monto establecido al ser por demanda, solo se debe prever es el contenido presupuestario.

El señor Presidente solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos lee el siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 366-2011***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Autorizar modificar parcialmente el Acuerdo CD 317-2011, para que se elimine la cantidad indicada de “100.000”, (cien mil) que se menciona en el acuerdo citado, así como el monto de ¢218.400.000.00” (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES NETOS), por tratarse está de una licitación pública por demanda, de conformidad con lo expuesto por el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, en la presente sesión.

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo. Se retira de la sala de sesiones el Lic. Fernando Sánchez.

***ARTICULO SETIMO: APROBACION DE LAS ACTAS Nos. 047-11 Y 048-11:***

***ACTA N° 047-2011:***

El señor Presidente somete a votación el Acta No. 047-2011.

Con las observaciones presentadas los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto y la Licda. Mayra González León, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. Isabel Muñoz Mora, se abstiene por no estar presentes en dicha sesión.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 367-2011:***

Aprobar el Acta N° 047-2011 de fecha 27 de junio de 2011.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

***ACTA N° 048-2011:***

El señor Presidente somete a votación el Acta No. 048-2011.

Con las observaciones presentadas los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto y la Licda. Mayra González León, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. Isabel Muñoz Mora, se abstiene por no estar presentes en dicha sesión.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 368-2011:***

Aprobar el Acta N° 048-2011 de fecha 27 de junio de 2011.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 3:05 p.m.

**DR. FERNANDO MARÍN ROJAS**  
**PRESIDENTE**

**LICDA. ROSE MARY RUÍZ BRAVO**  
**SECRETARIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 054-2011, celebrada el lunes 18 de julio de 2011, al ser las 11:36 a.m. con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente  
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria  
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora  
Licda. Mayra González León, Directora  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora  
Licda. Floribeth Venegas Soto, Directora

***AUSENTE CON JUSTIFICACION:***

Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidente. Fuera del país.

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA:***

Los señores Directores acuerdan adelantar el inicio de la presente sesión, que estaba programada para comenzar a las 2:00 p.m.

El señor Presidente somete a votación el orden del día.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:***

La Licda. Rose Mary Ruiz da lectura de la siguiente correspondencia.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

1-Oficio DJMH-1494-2011 de fecha 8 de julio del 2011 suscrito por la Licda. Dagmar Hering Palomar, Directora Jurídica del Ministerio de Hacienda y dirigida al Lic. Fernando Sánchez Matarrita, responde la nota SGGR-080-06-2011, en la cual solicita se le oriente en el procedimiento a seguir para aprobación del Reglamento para la Fiscalización de Establecimientos para la Ley 8343, porque se realizaron algunos cambios en el reglamento recientemente, informa que de conformidad con el artículo 62, párrafo cuatro de la Ley de contingencia Fiscal, número 8343, el reglamento en cuestión debe llevar la aprobación del Poder Ejecutivo, razón por la cual, la propuesta de reglamento debe remitirse a esta Dirección Jurídica, quien se encargará de coordinar y revisar lo correspondiente a lo interno del Ministerio, y en caso que existan consultas u observaciones, se les estaría remitiendo para lo correspondiente.

Se toma nota.

2-Invitación al Taller denominado “Aportes del Cooperativismo al Programa Red de Cuido en el Marco de la Corresponsabilidad Social”, que se realizar el jueves 21 de julio a partir de las 9:00 am, en las instalaciones del Edificio Cooperativo.

El señor Presidente da por recibida la invitación y a la vez somete a votación para que por parte del Consejo Directivo, representen las licenciadas Floribeth Venegas y María Eugenia Badilla.

***ACUERDO CD 358-2011***

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Dar por recibida la invitación al Taller denominado “Aportes del Cooperativismo al Programa Red de Cuido en el Marco de la Corresponsabilidad Social”, a realizarse el día jueves 21 de julio del 2011 a las 9:00 a.m. en el Edificio Cooperativo.

Dicho evento será representado por parte de este Consejo Directivo por las Directoras Licenciadas Floribeth Venegas Soto y María Eugenia Badilla rojas.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORES DIRECTORES:***

La Licda. María Eugenia Badilla presenta el caso de la señora Sefora Cascante Mendoza, ced. 5-270-460, vecina de Collolito de Belén, Carillo de Guanacaste, tiene cuatro niños, es muy pobre, comenta que durante este año no ha recibido ayuda de Avancemos, parece que tiene problemas muy serios, por lo que sugiere que sería conveniente se estudie este caso.

Además, hace unos días expuso un caso de una niña que necesitaba un trasplante de riñón, por lo que solicitaba colaboración para mejorar su casa, en su oportunidad la Licda. Mayra Díaz le dio seguimiento, envió una nota a la Gerencia de Puntarenas, pero hasta el momento desconoce la respuesta que le dieron, le preocupa la situación de la niña Yendry Zamora Alvarez, viven en Costa de Pájaro, teléfono 2678-8543.

La Licda. Floribeth Venegas comenta que se encontró con una señora de Paquera, la cual manifestó del apoyo que le dio el IMAS para trabajar, con eso pudo mejorar su modo de trabajo, esto nos muestra que la institución está llegando a los necesitados. Sin embargo, pregunta que pasa con otras regiones, por ejemplo en la zona de Guanacaste a las personas les dicen que no hay presupuesto, le gustaría saber con base en qué elabora el presupuesto las regiones, porque algunas están bien encaminadas a dar la ayuda a las personas para que sigan creciendo y solo darles subsidios, por ejemplo cuáles son los criterios cuando se hacen las asignaciones de presupuesto por regiones, qué énfasis se da, o si lo hacen a criterio de lo que llegue.

La Licda. Mayra Díaz señala que en los últimos años existe una asignación presupuestaria según el comportamiento de la línea a la cual se le va a presupuestar, lo que se ha dispuesto a partir de este año, es que exista una participación de la Gerencia Regional, para que esta diga dónde requiere y para el próximo año se pretende que sea desde lo local que está planificación se pueda hacer, pero muchas veces la asignación presupuestaria depende de cuanto presupuesto tengo, cuál ha sido el comportamiento de esa Gerente Regional en esa inversión en las diferente líneas, de esa manera que ha ido asignado el presupuesto en cada uno de los POI.

La Licda. Floribeth Venegas piensa que hay una tendencia a optar siempre por lo más bajo, los proyectos productivos requieren un poco más de capacitación y seguimiento, por ejemplo es más fácil trabajar con subsidios que con ideas productivas, no hay pro actividad de las

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

regionales para incentivar a las personas, para que busquen ideas productivas, sería bueno poner una directriz para encaminar a esos proyectos.

Considera que las ideas productivas realmente ayuda y las personas se sienten bien e incluso tienen otra percepción del IMAS, esto no consiste en imagen de la institución, sino porque se está ayudando a desarrollar a las personas enseñándolas a que gestionen.

La Licda. María Eugenia Badilla secunda lo manifestado por la Licda. Venegas, realmente se ha venido luchando para que a principio de año se dedican solo Avancemos, posiblemente tengan su razones y cuando llegan a buscar una idea productiva, las personas se tienen que esperar para que les ayuden, pero cuando llega nuevamente la persona, le dicen que no hay presupuesto. Quizás el subsidio sea más fácil, menos papeleo, pero estamos dejando de lado en algunas zonas las ideas productivas y proyectos comunales de gran transcendencia, llámese ideas productivas individuales o grupales, se debería de uniformarse un poco más en las diferentes regiones del país, en relación con el funcionamiento IMAS.

***ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:***

***4.1. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA EMPRESA HOTEL CROWNE PLAZA COROBICI (DESATUR COROBICI, S.A.) PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAMILIAS EN POBREZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, SEGÚN OFICIO PE. 1135-07-2011:***

El señor Presidente señala que la cláusula décima de transparencia y confidencialidad, hasta el momento, solo la ha suscrito la empresa HOLCIM, que la había solicitado. En este caso se eliminó el punto 7 de las obligaciones, que no correspondía porque esta empresa no participa del programa de “adoptar un distrito”.

Seguidamente solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 359-2011***

***POR TANTO,***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

Se acuerda:

Aprobar el ***COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA EMPRESA HOTEL CROWNE PLAZA COROBICI (DESATUR COROBICI, S.A.) PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAMILIAS EN POBREZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL***, de conformidad con el oficio AJ.0809-07-2011 y la constancia de legalidad No. 031-2011CC, suscritos por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General y el oficio PE. 1135-07-2011.

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***4.2 ANÁLISIS DEL ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE ESTABLECE LA LEY 4760, SEGÚN OFICIO PE.1111-07-2011:***

Al ser las 12:01 p.m. se retira momentáneamente el señor Edgardo Herrera.

El Lic. Berny Vargas señala que jurídicamente esto es un documento que va agregarle una frase al convenio principal que se aprobó en la sesión anterior, esa propuesta es impulsada por el Área de Administración Tributaria y por la Subgerencia de Gestión de Recursos, que es una frase de aclaración, al inciso b), artículo tercero, de manera que se lea de la siguiente manera: “La Caja recaudará al IMAS el monto correspondiente al tributo establecido en la Ley No.4760, incluyendo el monto principal de la planilla y los intereses del ley, por un plazo de tres meses de morosidad.”

La iniciativa de las unidades antes mencionadas, es que al agregar la frase “de morosidad” queda claro el ámbito de acción de la Caja y facilita el accionar en esa unidad a la hora de hacer las certificaciones de cobro. Acogiendo porque jurídicamente no es una solicitud que vaya a afectar la relación, la Asesoría Jurídica acoge la propuesta y plantea esta propuesta de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

addendum, para que la valoren y en caso de ser aprobada enviarla a la Presidencia Ejecutiva de la Caja con el convenio principal.

Al ser las 12:03 p.m. ingresa el señor Edgardo Herrera.

El señor Presidente solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 360-2011***

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Aprobar el ***ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE ESTABLECE LA LEY 4760***, de conformidad con el oficio AJ.0787-07-2011, constancia de legalidad No. 028-2011CC, suscrito ambos por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General y el oficio PE.1111-07-2011 de la Presidencia Ejecutiva.

Asimismo se autoriza a la Presidencia Ejecutiva remitir dicho addendum a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, para su aprobación y su respectiva revisión y firma si procediera.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***4.3. ANÁLISIS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS EN LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL CANTÓN DE \_\_\_\_\_, SEGÚN OFICIOS PE.1134-07-2011 Y AJ.0804-07-2011:***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

El señor Presidente explica que este convenio nace a raíz de una recomendación de la Contraloría General de la República, para hacer ajustes con el convenio que se había suscrito con la Municipalidad de Cartago y otras, donde se cubriría únicamente el aspecto del monto que transfirió para la construcción. De tal manera, que le pidió a la Asesoría Jurídica interna que incluyera los ajustes solicitados al convenio vigente, tanto en el punto 4.3 como el siguiente 4.4; se estaría dando respuesta a buena parte de los requerimientos y en una próxima sesión se va a presentar la carta de entendimiento, para equipamiento y funcionamiento de los centros.

El Lic. Berny Vargas comenta que la propuesta de la Asesoría Jurídica, responde a la necesidad de satisfacer algunas inquietudes que estaba planteando la Contraloría General de la República, como debilidades que se estaban evidenciando, consideran oportuno lejos de hacer convenios específicos con las Municipalidades por infraestructura de Red de Cuido, atender el requerimiento del Órgano Contralor, sobre la integralidad del tema, por ejemplo que quedaban por fuera algunos temas específicos del programa Red Nacional de Cuido, que no se reflejaban en un convenio de infraestructura, esto por cuando los convenios de CECUDI que se suscribieron anteriormente efectivamente eran convenios de infraestructura, entonces con el convenio marco la propuesta es generalizar una relación bilateral con la Municipalidad de cooperación, que no se limite únicamente a la infraestructura, sino que quede abierta la posibilidad de realizar otro tipo de relaciones en las cuales se puedan incluir equipamiento, costo de atención o cualquier otra que vaya a surgir del desarrollo del programa y de la evolución que vaya a tener en el futuro.

Este convenio marco se ajusta a ese tipo de necesidad y es como nuestra respuesta para solventar esas necesidades que está evidenciando la Contraloría General de la República. Al ser un convenio marco requiere una operatividad a través de cartas de entendimiento, ya que el convenio marco por si solo no es un documento que permita una ejecución muy eficiente, nada más dejaría planteado temas básicos sobre la relación, es a través de cada carta de entendimiento donde se envían a ejecutar los recursos y a establecerse obligaciones muy concretas de conformidad con los objetivos que se tracen.

En ese sentido lo que queda pendiente es conocer las observaciones de la Auditoria Interna para incorporarlas en el convenio.

La Licda. Floribeth Venegas se refiere a la página 3, artículo sétimo, pregunta sí se puede incluir la atención en la parte educativa, salud y social, en resumen atención integral.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

El señor Edgardo Herrera señala que a raíz de una solicitud que realizó el señor Presidente a la Auditoría Interna, para que se analizara este convenio y la carta de entendimiento, solicita autorización para que ingrese el Máster Wady Solano, para que exponga un oficio que va a entregar en el seno del Consejo y posteriormente aclare las consultas que los Directores puedan tener.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de los señores Directores, para que ingrese a la sala de sesiones el Máster Wady Solano, para ampliar sobre el tema en análisis.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala de sesiones el señor Wady Solano.

Posteriormente el señor Presidente solicita la anuencia para ingrese a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social.

Los Directores están de acuerdo.

Ingresa el Lic. Juan Carlos Dengo.

El Máster Edgardo Herrera señala que lo que estima conveniente la Auditoría es realizar una lectura del documento para que conste en actas y luego aclarar la dudas y consultas. La solicitud de asesoría que hizo el señor Presidente Ejecutivo a la Auditoría mediante el oficio PE.1137-07-2011 recibido el día 15 de julio de este año, se dio respuesta el día 18 de julio del 2011, mediante el oficio AI. 285-07-2011, que textualmente dice:

*“Reciba un cordial saludo. En atención a su estimable solicitud planteada mediante oficio PE- 1137-06-2011 del 14 de los corrientes, recibido en este Despacho el día 15, con respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interstitucional entre el IMAS y la Municipalidad, para la ejecución de recursos en diferentes componentes de la Red de Cuido y Desarrollo Infantil, y la Carta de Entendimiento para regular la relación de Cooperación entre el IMAS y la Municipalidad para la ejecución del proyecto de Infraestructura comunal de construcción de un CECUDI, nos permitimos indicarle lo siguiente: En primera instancia y de previo a emitir nuestro criterio, conviene recordar que este convenio y la carta de entendimiento pretenden sustituir el convenio vigente a suscribir entre el IMAS y los Municipios para la construcción y operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), el cual fue analizado por la Contraloría General de la*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*República, y cuyos resultados se comunicaron mediante oficio N° 12873, del 23 de diciembre del 2010. Precisamente el último párrafo de este oficio indica literalmente lo siguiente:*

*“En razón de lo anteriormente expuesto, este órgano contralor se permite solicitarle la revisión y análisis del convenio e informar sobre los ajustes que se realicen orientados a que ese instrumento jurídico brinde una garantía razonable del uso efectivo de los recursos públicos en la construcción del inmueble y que regulen lo relativo al servicio que se pretende” (El subrayado no consta en el original)*

*Sobre el particular, esta Auditoría Interna desconoce si instrumentos propuestos (convenio marco y carta de entendimiento), fueron sometidos a conocimiento del órgano contralor y la opinión externada por esa instancia.*

*Señalado lo anterior, a continuación se presentan las observaciones que se ha estimado pertinente realizar, al tenor de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno:*

*A. Con respecto al Convenio Marco:*

- 1. El artículo segundo del convenio indica que se regula “la relación de coordinación, aporte de recursos públicos y ejecución del programa de gobierno denominado Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.” Más adelante indica que por medio de cartas de entendimiento se aportarán recursos financieros para la construcción, equipamiento y sufragación de costos de atención, con la finalidad de ejecutar el programa. De conformidad con lo anterior, el IMAS aparentemente estaría asumiendo la responsabilidad de coordinador del programa, aportando recursos y constituyéndose en actor relevante en la ejecución de este; sin embargo, es importante señalar que la oferta programática de Instituto no tiene incorporada la ejecución de este programa. Aquí nace entonces la interrogante si el IMAS está asumiendo el rol que el Decreto Ejecutivo N°36020-MP le asigna al Ministerio de Bienestar Social y Familia. Por otra parte, la carta de entendimiento objeto de revisión se circunscribe al tema de construcción de infraestructura. Lo relativo al debido equipamiento y sufragación de gastos de atención, gestión del centro, contratación de personal para efectuar la atención, calificación de los beneficiarios, seguimiento y evaluación, estaría quedando fuera de la cobertura de las cartas de entendimiento; sin embargo, al indicarse en el objeto del convenio marco (artículo segundo) que se regula la ejecución del programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, se estima que*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*estos elementos deberían estar presentes y regulados por el instrumento jurídico pertinente.*

- 2. En el “convenio marco” analizado no se indica cuál será la entidad responsable de gestionar el correcto funcionamiento del centro que estaría financiando el IMAS con fondos públicos. En relación con este tema, en el artículo tercero se establece como responsabilidad de la Municipalidad únicamente “establecer una adecuada forma de administrar, mantener y proteger los bienes que se adquieran y construyan con ocasión de la ejecución” del convenio; por lo que no se localizó una disposición que asegure la efectiva prestación del servicio que se pretende brindar con el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Adicionalmente, no se localizó una disposición clara y específica de que en el centro que se construya, se deberá atender población meta del IMAS.*
- 3. En el artículo cuarto, el convenio establece que el IMAS aportará recursos de cualquier clase para la ejecución del programa, lo cual se considera que rebasa el alcance y competencias que ha establecido la Institución en su Plan Operativo con respecto a este programa, que aparentemente se circunscribe al aporte de recursos financieros y no de otro tipo. Asimismo, los aportes del IMAS de acuerdo con el POI supuestamente estarían dirigidos a cubrir algunas actividades y necesidades puntuales de los CECUDI, pero no otro tipo de gastos, como podrían ser los gastos de operación, servicios públicos, papelería y suministros, mantenimiento y reparación del inmueble o de su mobiliario y equipo, además del pago de personal. Si estas son las pretensiones del IMAS, con apego a las respectivas disposiciones legales deberán previamente formularse e instrumentalizarse los procedimientos respectivos (reformulación de la oferta programática institucional, inclusión en el POI y elaboración de su correspondiente presupuesto).*
- 4. En el artículo quinto, se dispone que las partes suscribientes rubricarán cartas de entendimiento que regularán por separado cada uno de los proyectos a desarrollar para el cumplimiento de los fines del convenio. Al respecto y producto de otras experiencias que el IMAS ha tenido en el pasado donde se han presentado hechos irregulares, se considera recomendable se indique expresamente que estas cartas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo del IMAS, de previo a su firma.*
- 5. En el artículo sétimo se indica que en caso de rescisión operará una exoneración de responsabilidades total para cada una de las partes suscribientes. Al respecto, no se considera recomendable esta condición en el caso de que la causal de la rescisión sea el incumplimiento de obligaciones por parte de la Municipalidad.*
- 6. El artículo noveno sugiere que la Municipalidad podría tener acceso a información contenida en el SIPO; si este fuese el caso, se considera recomendable consignarlo así expresamente y establecer la obligación del Municipio de observar todas las*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARA REGULAR LA ADMINISTRACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y EL USO DE LA INFORMACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA POBLACION OBJETIVO (SIPO), en todos aquellos aspectos que les sea aplicable y que a manera no exhaustiva se indican en los capítulos IV, V, VI y VIII de ese cuerpo normativo. Adicionalmente, conviene considerar lo establecido en las siguientes políticas aprobadas por el Consejo Directivo:*

- *POL EDI-13 Política para manipulación y destrucción de datos.*
- *POL EDI-03 Política para la clasificación de la información.*
- *POL EDI-15 Política para la administración de palabras clave.*

*Finalmente, se estima relevante establecer el régimen sancionatorio aplicable, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en estos cuerpos normativos.*

*B. Con respecto a la Carta de Entendimiento:*

1. *En ninguno de los artículos de la carta de entendimiento se establece un nexo con el convenio marco que origina su existencia. Esta situación llama poderosamente la atención, pues el instrumento que posibilita la elaboración de las cartas de entendimiento, es precisamente el convenio marco suscrito de previo con el ente municipal. A estos efectos, es nuestro criterio que dentro del fundamento legal de la carta de entendimiento debería considerarse necesariamente el convenio marco. Además, al ser la carta de entendimiento un instrumento accesorio del principal que es el convenio, los temas y condiciones que se pacten en el segundo, deben necesariamente ser parte del ámbito considerado en el primero, para que exista concordancia entre ambos y además en resguardo del principio de legalidad a la que está sujeta la administración pública.*
2. *En el artículo segundo la carta de entendimiento indica que el local se construye para que sean atendidos niños y niñas en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y riesgo social. Al respecto, surge la interrogante si el centro construido atenderá en forma exclusiva infantes en condición de pobreza y cuáles serán los mecanismos utilizados para la calificación y selección de beneficiarios de esta alternativa de cuidado, pues este último tema no es abordado ni en el convenio marco ni en la carta de entendimiento propuestos.*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*Se estima que estos aspectos deben quedar claramente definidos en los instrumentos que se suscriban entre las partes, pues debe recordarse que el inmueble se está construyendo en un terreno propiedad de la municipalidad.*

- 3. En el artículo cuarto, inciso 4.4 se indica la obligación de la municipalidad del correcto y efectivo mantenimiento y funcionamiento de la obra, provisión de alimentos y equipo financiado por el IMAS. Sin embargo, este es el único artículo de la carta donde se mencionan algunos elementos solicitados por el órgano contralor en el oficio N° 12873 del 23 de diciembre del 2010. Al respecto, esta Auditoría no observa ni en el convenio marco ni en la carta de entendimiento, que se hayan atendido las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República, con respecto a los temas relativos a la ejecución y evaluación del CECUDI, como son la contratación de personal, la provisión de alimentos, administración del inmueble y otros. En este sentido, el criterio de la Contraloría fue claro en que el IMAS a través de los instrumentos jurídicos que utilice, debe asegurarse que exista una garantía razonable de que los recursos públicos erogados, devienen en la efectiva prestación del servicio que se pretende con esta iniciativa. En este sentido en criterio de esta Auditoría se mantiene invariable el riesgo de que los municipios sub dimensionen el proyecto como la simple construcción de un inmueble y no con el dimensionamiento real de lo que significa construir, abrir y operar un proyecto de servicios de cuidado y atención integral de infantes.*
- 4. El artículo cuarto, específicamente el inciso 4.4 introduce una condición que aumenta el riesgo citado en el punto anterior, al indicarse la posibilidad de que la Municipalidad otorgue el inmueble en administración de un tercero, que no tiene relación directa con el IMAS, y que además no está sujeto a cumplir per se, ninguna de las obligaciones establecidas en el convenio marco y las cartas de entendimiento que se suscriban. Esto se considera totalmente inconveniente, puesto que conlleva a que se diluya la responsabilidad del municipio como actor principal en la operación de los CECUDI.*
- 5. En la carta de entendimiento, no se incluyen disposiciones que regulen como se enfrentarán los eventuales cambios de precio y consecuente reajuste de los mismos en la fase constructiva.*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

6. *En el artículo cuarto relativo a las obligaciones de la Municipalidad, es importante que se incluya la aplicación de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa.*
7. *Se reitera lo indicado en el oficio emitido por el órgano contralor, con respecto a la factibilidad legal de cancelar el pago de “mano de obra especializada” con recursos provenientes de FODESAF. En este sentido debe analizarse si a la luz de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 5662 y sus reformas, es posible sufragar este tipo de gastos.*
8. *En el artículo sexto, específicamente el punto 6.2.3., es recomendable que se revise el plazo máximo de un año que se podría otorgar para presentar la liquidación final, toda vez que no es comprensible que exista un proyecto donde deba esperarse un año luego de finalizada la construcción del inmueble para recibir la liquidación.*
9. *Si bien en el artículo sétimo se considera el aporte de cada una de las partes suscribientes, se recomienda totalizar la estimación de estos aportes a efecto de valorar el acuerdo.*

*Como se externó al inicio de esta misiva, esta Auditoría Interna desconoce si los ajustes efectuados y los dos instrumentos propuestos (convenio marco y carta de entendimiento) fueron sometidos nuevamente a conocimiento de la Contraloría General de la República, tal y como lo solicitó, así como la opinión externada por ese Organismo Contralor. Este aspecto cobra especial relevancia puesto que según el análisis efectuado por esta Auditoría Interna, una parte importante de los señalamientos efectuados en su oportunidad por la Contraloría se mantienen vigentes y no han sido debidamente atendidos en la modificación planteada, específicamente lo relativo a la obligación del IMAS de asegurarse de manera razonable que exista una garantía sobre la prestación del servicio en el inmueble que se espera construir.*

*No omito manifestar que las observaciones efectuadas en este oficio se realizan sin detrimento de cualquier comunicación posterior, producto del ejercicio de las competencias de esta Auditoría Interna, consignadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Auditoría Interna en el ejercicio de sus competencias, respetuosamente se permite advertir a esa Presidencia Ejecutiva, que la aprobación del Convenio Marco analizado y la Carta de Entendimiento, en los términos*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*antes mencionados expone a la Institución al riesgo de pérdida de su patrimonio, lo que en caso de que se llegara a materializar podría, generar el establecimiento de responsabilidades, de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 39 y 41 de la Ley General de Control Interno, que textualmente disponen, en lo de interés, lo siguiente:*

*“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: /a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. / b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. / c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. / d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.”.*

*“Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. / El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable./.../ Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. /.../*

*“Artículo 41.—Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así: / a) Amonestación escrita. / b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando corresponda. / c)*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos./ d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal.”.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Auditoría Interna mucho estimará se sirva comunicar en el transcurso de los próximos 15 días hábiles, las medidas que sean adoptadas para enfrentar las situaciones anteriormente comentadas.*

*Finalmente, se le comunica que esta Unidad de Control fiscalizará, por los medios que considere pertinentes y en el momento que lo estime oportuno, la efectiva implementación de las medidas correctivas que le sean comunicadas.*

*En la mejor disposición de aclarar y/o ampliar cualquier aspecto que considere necesario, nos suscribimos de su estimable persona.”*

La Licda. Floribeth Venegas pregunta si se incluyen en el documento las debilidades, entiende que debe estar las acciones que hay que implementar, dónde están las medidas correctivas que la auditoría sugiere.

El señora Auditor señala que de acuerdo a las funciones y competencias que establece la Ley General de Control Interno a la Auditoría Interna, tiene prohibido realizar funciones de administración, en este caso lo que corresponde a la auditoría, es hacer análisis o indicar aquellos posible riesgos o problemas que se presenten en el funcionamiento y la gestión institucional, más no necesariamente decirle a la administración lo que debe hacer, en el documento está planteado lo que la administración debe hacer para solventar los problemas que comunicó la Contraloría General de la República y en este caso por medio de este oficio por parte de la Auditoría Interna.

La Licda. Floribeth Venegas pregunta si la auditoría tiene la obligación de prevenir a este Consejo Directivo, para que no incurran en situaciones que no son correctas, para evitar el fraude, pero a la vez, dice: “ *Finalmente, se le comunica que esta Unidad de Control fiscalizará, por los medios que considere pertinentes y en el momento que lo estime oportuno, la efectiva implementación de las medidas correctivas que le sean comunicadas.*”

Entiende que a la par de una deficiencia se debe proponer como auditoría lo que considera, eso orientara el trabajo del Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

El Máster Edgardo Herrera reitera que la auditoria tiene prohibido realizar funciones de administración, en el caso de la prevención que señala, precisamente este oficio lo que hace es prevenir al Presidente Ejecutivo y al Consejo Directivo, sobre el contenido del documento y la administración con base en todo el aparato administrativo que tiene, debe tener la posibilidad de corregir el documento y ajustarlo para que no se presenten los riesgos que señala la auditoria.

El señor Presidente Ejecutivo, presenta para que se le aclare en la página 5, punto 7, qué es la observación que se hace sobre el pago de mano de obra especializada, porque financiamos con recursos del IMAS de presupuesto de Gobierno Central.

El señor auditor responde que se trata de una recomendación general, en el sentido que la institución recibe fondos que provienen de FODESAF, esto es una prevención por parte de la auditoria, en caso los convenios deberían reconocer que si en algún momento se transfieren fondos de FODESAF, ese tipo de gastos no se pueden cubrir.

No obstante, si se tiene la seguridad o certeza que si todos son fondos no existiría ese problema, pero aquí es un tema de prevención, en caso que se llegue a girar fondos de FODESAF con base en la ley no se pueden girar.

Agrega que no se pueden incluir gastos por concepto de mano de obra, solo aquella que vaya directamente relacionada con el proyecto. Explica que la mano de obra especializada es toda aquella que va directamente en el objeto del proyecto, por ejemplo consultorías no es mano de obra especializada, porque es indirecta, es solo aquella que se emplea directamente en la ejecución del proyecto.

El señor Presidente agradece al señor Auditor y a Wady Solano, por este aporte.

El Lic. Berny Vargas explica que en el punto uno del convenio marco, en el momento que se redactó la propuesta de dicho convenio, no se pensó en el IMAS, como asumiendo una obligación establecida al Ministerio de Bienestar Social y Familia, sino más bien se enfocó desde el punto de vista, que el IMAS tiene el beneficio de equipamiento, costo de atención, siendo algo que si está dentro de nuestro marco normativo y de hecho dentro de nuestra oferta programática, a partir de ahí, poder hacer la ejecución de los recursos. La idea es tratar de visualizar más lo que ya se tiene, que es uno de los beneficios, para poder traducirlo en el giro de los recursos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

En el punto dos, en artículo 3, inciso 4, de las obligaciones de la Municipalidad, en el momento en que se vaya a suscribir el convenio específico, tendrá que establecerse la forma dentro del expediente y del documento, en la que se va a administrar el inmueble.

En el punto tres, le parece conveniente, introducir un párrafo que diga que el procedimiento en el caso de una situación específica sería el que establece la Ley General de Administración Pública en el libro segundo.

En la observación cuatro, referida al artículo quinto está claro, pero el punto cinco, le parece que hay una incomprensión del término “rescisiones” desde el punto de vista jurídico, porque desde que se rescinde es procedente totalmente hacer la exoneración de responsabilidades, no así en la resolución, si se resuelve el convenio por incumplimiento, efectivamente se abre el procedimiento para sentar las responsabilidades del caso. Por la rescisión operan otros temas específicos como mutuo acuerdo, en este hay una renuncia de responsabilidades o también cuando opera una fuerza mayor o un caso fortuito.

En el punto sexto es un tema que se va tener que trabajar más, en el sentido que una carta de entendimiento sobre lo del SIPO, podría formar parte de la relación con el mismo.

Sobre las cartas de entendimiento en el punto 1 y 2, está claro, en el 3 en la parte final, se indica que no hay algunos aspectos regulados sobre contratación de personal, provisión de alimentos, aclara que lo que se presentó a la auditoría, fueron dos iniciativas y es una sola carta de entendimiento, podría generarse tantas cartas de entendimiento como necesidades que genera el proyecto, si una puede ser costo de atención y con lleva el pago alimentos, se puede suscribir una carta de entendimiento específica.

En el punto tercero tendría una responsabilidad ante la Municipalidad, no necesariamente ante el IMAS, involucrar un tercero, conllevaría la redacción de un convenio tripartito, que también es una de las posibilidades, lo que pasa ya no sería dentro de un convenio marco, sino como convenio específico tripartito, porque no calza la relación, ya que el tercero no firmaría el convenio marco.

Explica más detalladamente, la auditoría indica que en el punto 4.4, de la carta de entendimiento, la administración del inmueble por parte de un tercero, podría generar responsabilidades sobre las que el IMAS no tendría control, en la carta de entendimiento por construcción o bien el convenio marco, se establece que la Municipalidad tiene la posibilidad de dar a un tercero en administración del inmueble, cualquier responsabilidad que en la que vaya a incurrir ese tercero no es ante el IMAS, sino ante la Municipalidad, pero si esa

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

responsabilidad que incurre el tercero ante la Municipalidad implica algún daño a los intereses institucionales, quien es responsable ante el IMAS es la Municipalidad según lo establece el convenio y el IMAS no tiene relación contra actual ni jurídica ni de ningún tipo con el tercero, solo la Municipalidad, de esta forma se limita ante las personas que debemos exigir responsabilidades.

Por otra parte, si se quiere tener control sobre las acciones de ese tercero en la administración, lo procedente sería redactar un convenio tripartito, pero como ese tercero no estaría suscribiendo el convenio marco, no podría ser un convenio tripartito dentro de esta relación, sino que sería un convenio tripartito específico, para la administración de inmueble, por eso se hizo al propósito para que sea la Municipalidad la única responsable.

A la Licda. Rose Mary Ruiz le queda muchas inquietudes con base en el dictamen de la Auditoria, refiere asuntos que van más allá de la presentación de un convenio o de una carta de intenciones, cree que las observaciones de la auditoria van en el programa mismo de qué se interpreta por Red de Cuido, porque pregunta sobre coordinaciones, el programa, que en el POI no está establecido el tema, pero si aparecen alternativas de colaborar con el programa.

Siente que es una preocupación que va más allá del convenio o de la carta de entendimiento, sería bueno tener una aclaración sobre ese tema, independientemente que siente que es posible y fundamental que el IMAS tenga un papel central en la Red de Cuido de los niños y del adulto mayor.

Otro asunto que le preocupa, donde la auditoria plantea si la población que se va a atender en estos centros de cuidado, es población meta IMAS, personalmente cree que estos centros podrían tener ese tipo de población, pero también otro tipo de población que mediante matrícula lo puedan tener otros sectores sociales que puedan pagar y los niños del IMAS estarían subsidiados, es importante que los niños crezcan en unión con diferentes grupos de clases sociales.

Reitera que la carta de la auditoría hablan más allá del convenio y de la carta de entendimiento.

La Licda. Floribeth Venegas piensa que si alguna señora que trabaja, requiere que su hijo sea atendido en la Red de Cuido, no se le debería negar la posibilidad, porque en Costa Rica todos somos iguales ante la ley. Además es muy importante que exista una mezcla de clases sociales, ya que eso fortalece la democracia.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

El Máster Edgardo Herrera señala que las observaciones de la auditoria, parten fundamentalmente del oficio de la Contraloría General de la República, muy diferente es para el IMAS ejecutar el componente de infraestructura comunal girando por ejemplo recursos a una organización que tenga el espacio para que construya una aula y para que ejecute un proyecto que es parte del rol natural de esa organización, tiene que haber un proyecto elaborado donde esa organización tiene la capacidad instalada de ejecutar ese proyecto, el requisito fundamental del IMAS es asegurar que esa organización tenga la capacidad para ejecutar ese programa social y así la institución lo apoye aportando recursos, para que si es necesario construya el inmueble que requiere para que el proyecto social se cumpla.

Desde ese punto de vista, la auditoria no encuentra ningún problema, puesto que los instrumentos, procedimientos y hasta el convenio regulan razonablemente el alcance del objeto social que la ley le permite financiar al IMAS. En el tanto, de estas alianzas o convenios con las municipalidades, de acuerdo al convenio no tiene certeza el IMAS de que el centro entre a funcionar, porque en ningún lugar del convenio se establece esa responsabilidad, para que ningún ente asuma el compromiso y la obligación de operar el centro de cuidado, e incluso el convenio está planteado según parece que el IMAS aporta todos los recursos.

Surgen varias interrogantes, quién aporta el personal que va administrar el centro, quien va a cubrir todos los gastos, será la municipalidad, el IMAS o un tercero que no se conoce, mientras esos elementos no estén asegurados, la institución no tiene asegurado que la inversión de fondos públicos que está haciendo para esa construcción e incluso para dotación básica se vaya a lograr el objetivo social, estas son las observaciones de la auditoria, que coincide con las del Órgano Contralor.

Recuerda lo que establece la Ley del IMAS, los fondos deben utilizarse en el combate a la pobreza, sino se hace uso podría constituir una desviación de fondos públicos, en cuyo caso habría responsabilidades administrativas civiles y hasta penales, quien desvíe los fondos de la institución, por lo tanto ésta debe asegurarse que los fondos se destinen según le permite la Ley de Creación del IMAS.

La Licda. María Eugenia Badilla señala que el documento presentado por la Auditoria Interna fue con base en el informe de la Contraloría General de la República, sin embargo, las señoras directoras manifiestan la preocupación de una sociedad elitista, pero el oficio AI. 287-07-2011, punto 2 de la carta de entendimiento dice: *En el artículo segundo la carta de entendimiento indica que el local se construye para que sean atendidos niños y niñas en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y riesgo social. Al respecto, surge la interrogante si el centro construido atenderá en forma exclusiva infantes en condición de pobreza y cuáles*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

*serán los mecanismos utilizados para la calificación y selección de beneficiarios de esta alternativa de cuidado, pues este último tema no es abordado ni en el convenio marco ni en la carta de entendimiento propuestos. Se estima que estos aspectos deben quedar claramente definidos en los instrumentos que se suscriban entre las partes, pues debe recordarse que el inmueble se está construyendo en un terreno propiedad de la municipalidad.”*

Al respecto pregunta sí se pueden atender otros niños que no sean dentro del contexto de pobreza y pobreza extrema, con algunas cláusulas, en qué se va a dedicar ese dinero que van a pagar y cuántos niños se van a recibir dentro de la vulnerabilidad, le gustaría saber si el punto antes leído se puede interpretar de esa manera.

El señor Auditor responde que la consulta realiza por la Licda. María Eugenia Badilla es de carácter legal, por lo que sugiere que si el Consejo Directivo tiene dudas al respecto, se las planteen a la Asesoría Jurídica. Tal como auditor le corresponde indicar tal como lo dijo antes, la Ley de IMAS establece claramente para quiénes deben utilizar los fondos con que cuenta la institución, debe asegurarse legalmente si es pertinente o no, incorporar otro tipo de destinatarios que la ley no señala.

La Licda. Rose Mary Ruiz señala que por muchos años el IMAS a dado recursos para construir aulas, en comunidades no pobres de este país, los niños que van a esa aulas son pobres, pobreza extrema, no pobres y estamos atendiendo población meta del IMAS, pero hay posibilidad que otros niños vayan, eso sería el mismo caso con los CECUDI. Antes existían los Centros de Atención Integral donde había personas que podían pagar, entonces el IMAS solo le daba beca a la población meta de la institución.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 361-2011***

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Dar por conocido el oficio AI.285-07-2011, suscrito por el Master Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno General y el Lic. Waddy Solano Siles, Coordinador de Auditoría, respectivamente.

Asimismo dicho oficio se traslada a la Asesoría Jurídica para que incorpore al ***CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

**LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS EN LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL CANTÓN DE \_\_\_\_\_,** las observaciones realizadas por la Auditoría, a efecto de ser conocido en la próxima sesión del Consejo Directivo y posteriormente remitirlo a la Contraloría General de la República.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**4.4. ANÁLISIS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA REGULAR LA RELACIÓN DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL CON SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE \_\_\_\_\_, SEGÚN OFICIOS PE.1134-07-2011 Y AJ.0804-07-2011:**

El señor Presidente somete a votación el siguiente acuerdo.

**ACUERDO CD 362-2011**

**POR TANTO,**

Se acuerda:

Instruir a la Asesoría Jurídica incorporar las observaciones contenidas en el oficio AI.285-07-2011, suscrito por el Master Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno General y por el Lic.

Waddy Solano Siles, Coordinador de Auditoría, respectivamente a la Carta de Entendimiento para regular la relación de cooperación y apoyo financiero entre el IMAS y la Municipalidad de \_\_\_\_\_, para la ejecución del proyecto de infraestructura comunal con sujetos de derecho público, denominado “Construcción del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de \_\_\_\_\_, para ser conocido en la próxima sesión.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Se retiran de la sala de sesiones los invitados.

Al ser la 1:20 p.m., el señor Presidente declara un receso.

Al ser la 2:15 se reanuda la sesión.

El señor Presidente solicita la anuencia de los señores Directores para que se modifique el orden del día, para que se agregue como punto 5. Asuntos de la Gerencia General, 5.1. 5.1. Análisis de la Modificación Parcial del acuerdo CD.291-2011, en el inciso 4, de Por tanto, referente a la autorización del viaje a Japón de la funcionaria Olga Sonia vargas, por lo que se debe corregir la numeración de los puntos siguientes.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. Rose Mary Ruiz.

***ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***5.1. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO CD.291-2011, EN EL INCISO 4, DE POR TANTO, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL VIAJE A JAPÓN DE LA FUNCIONARIA OLGA SONIA VARGAS:***

La Licda. Mayra Trejos explica que en el acuerdo CD-292-2011, en el punto 4 del por tanto, se indica: “Se instruye a la Gerencia General para que se agregue el detalle de los gastos que corresponden en términos de adelanto, de transporte al aeropuerto y los viáticos en el tiempo de desplazamiento de la señora Olga Sonia Vargas a la sede de la actividad.”, pero el Reglamento de Gastos de Viajes de la Contraloría General de la República, dice que debe quedar específico cuanto es el monto que se le va a dar y no se incluye en el acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

En virtud de lo anterior, se debe modificar ese punto 4, para que se lea de la siguiente manera: Por tanto, sea acuerda: Modificar parcialmente el Acuerdo CD 291-2011, inciso 4 del por tanto, para que se deje sin efecto lo dispuesto en éste y en su lugar se indique **“QUE LA INSTITUCIÓN CUBRIRÁ LOS GASTOS DE IMPUESTOS DE TIQUETES AÉREOS POR LA SUMA DE \$120 (CIENTO VEINTE DÓLARES) E IMPUESTOS DE SALIDA DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARÍA POR \$26, PARA UN TOTAL DE \$146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES) A FAVOR DE LA LIC. OLGA SONIA VARGAS.**

El señor Presidente somete a votación el siguiente acuerdo.

**ACUERDO CD 363-2011:**

**POR TANTO,**

Se acuerda:

Modificar parcialmente el Acuerdo CD 291-2011, inciso 4 del por tanto, para que se deje sin efecto lo dispuesto en éste y en su lugar se indique **“QUE LA INSTITUCIÓN CUBRIRÁ LOS GASTOS DE IMPUESTOS DE TIQUETES AÉREOS POR LA SUMA DE \$120 (CIENTO VEINTE DÓLARES) E IMPUESTOS DE SALIDA DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARÍA POR \$26, PARA UN TOTAL DE \$146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES) A FAVOR DE LA LIC. OLGA SONIA VARGAS.**

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO:**

**6.1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SEGÚN OFICIO SGSA 601-07-2011:**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

El señor Presidente solicita la anuencia de los señores directores, para que ingresen los licenciados Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo y Jeffrey Mora, del Departamento de Proveduría.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

Al ser las 2:30 p.m., se retira momentáneamente de la sala de sesiones, la Licda. Mayra Díaz.

El Lic. Fernando Sánchez realiza una presentación para la autorización de inicio del procedimiento de Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, que forma parte integral del acta.

El señor Presidente pregunta si la jornada de trabajo puede ser de 7:00 am a 6:00 p.m, que sea un máximo entre 10 a 12 horas.

La Licda. Isabel Muñoz pregunta si han indagado sobre un nuevo sistema de seguridad, donde se colocan cámaras, firman lo que pasa durante las 24 horas del día.

El Lic. Fernando Sánchez responde que ese sistema se tiene que las oficinas centrales, en ciertos puntos estratégicos, donde se graba las 24 horas y uno de los oficiales está monitoreando. Sin embargo, lo que si se había evaluado los funcionarios de servicios generales junto diferentes empresas de seguridad, que tendría que contratar un personal para vigilar las cámaras.

El señor Presidente solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos lee el siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 364-2011***

***CONSIDERANDO***

- 1- Que mediante Solicitud de Pedido N° 10008594, solicitada por el Lic. Fernando Brenes Campos Administrador General, con el aval del Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, en el que informa que de conformidad con la solicitud planteada por las Áreas Regionales del Desarrollo Social, quienes externaron

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

su preocupación por la inseguridad y el incremento de la delincuencia en todo el territorio nacional y la imperiosa necesidad contar con los servicios de seguridad, no solo en sus instalaciones sino también en protección de la integridad física de los funcionarios y los usuarios que las visitan diariamente. Razón por la cual, solicitan la contratación de vigilancia, no solo en horario administrativo nocturno, sino fuera de horas laborales.

- 2- Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para los meses de noviembre y diciembre del período presupuestario 2011, según posición presupuestaria 1.04.06 Centro estor 1212000000 Fondos IMAS y de acuerdo con el oficio PRES-CO 20-11 del 14 de julio de 2011 de la Unidad de Presupuesto, se cuenta con recursos presupuestarios para la licitación.
- 3- Que según lo establecido en el Informe Ejecutivo suscrito por el Lic. Jeffry Mora Vargas Proveedor General a.i. y la Licda. Gabriela Soto Quijano del Área de Servicios Generales, oficio API 654-07-2011, de conformidad con la justificación del Lic. Fernando Brenes Campos, Administrador General, y ante la necesidad externada por las Áreas Regionales de Desarrollo por la creciente ola de delincuencia en todo el territorio, solicitan se inicie la apertura de de contratación administrativa de Licitación Pública para la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, en un horario de 12 horas, para las siguientes dependencias: Unidad Local de Desarrollo Social Liberia, Unidad Local de Desarrollo Social Quepos, Unidad Local de Desarrollo Social Jicaral, Unidad Local de Desarrollo Social Paquera, Unidad Local de Desarrollo Social Guápiles, Unidad Local de Desarrollo Social Los Chiles, Unidad Local de Desarrollo Social Guatuso, Unidad Local de Desarrollo Social Chomes, Unidad Local de Desarrollo Social Ciudad Neily-Corredores, Oficina de Coto Brus, Oficina de Golfito

***POR TANTO***

Se acuerda:

Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Administrativa de Licitación Pública, para la contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia en un horario de 12 horas, para las siguientes dependencias:

<b>Línea</b>	<b>Detalle</b>
1	Unidad Local de Desarrollo Social Liberia

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

2	Unidad Local de Desarrollo Social Quepos
3	Unidad Local de Desarrollo Social Jicaral
4	Unidad Local de Desarrollo Social Paquera
5	Unidad Local de Desarrollo Social Guápiles
6	Unidad Local de Desarrollo Social Los Chiles
7	Unidad Local de Desarrollo Social Guatuso
8	Unidad Local de Desarrollo Social Chomes
9	Unidad Local de Desarrollo Social Ciudad Neily-Corredores
10	Oficina de Coto Brus
11	Oficina de Golfito

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el señor Jeffry Mora.

***6.2. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL IMAS, SEGÚN OFICIO SGSA-550-06-2011:***

La Licda. Mayra Trejos lee el siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 365-2011***

***CONSIDERANDO***

**PRIMERO:** Que mediante la Ley de Creación del IMAS, se establece que el IMAS es la institución encargada de resolver el problema de la pobreza extrema en el país, y que por lo tanto debe atender a toda la población en esa condición, ubicada a lo largo del territorio nacional.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

**SEGUNDO:** Que según Informe Ejecutivo en oficio API 0527-2011 con fecha del 23 de junio del 2011, suscrito por el Lic. Jeffry Mora Vargas, Proveedor Institucional a.i, el Lic. Fernando Brenes Campos, Área Servicios Generales y el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, recomiendan la autorización de inicio del procedimiento de licitación pública, para la adquisición de 24 vehículos fundamentando su necesidad en lo siguiente:

“ Que contablemente la depreciación de los vehículos es de 5 años, razón por la cual se realizó un estudio a 24 vehículos de la institución, los cuales ya tienen su vida útil inicial totalmente concluida y se han reutilizado gracias a la inversión en mantenimiento preventivo y correctivo que la institución ha realizado año tras año, sin embargo, por su uso cotidiano presentan un gran desgaste, a pesar del mantenimiento oportuno que se les ha brindado, situación esta que no satisface la expectativas de las necesidades de las oficinas ubicadas en los diferentes lugares del país, dadas las condiciones mecánicas de éstos, lo cual ocasionan un gasto oneroso en sus reparaciones, los cuales se irán incrementando paulatinamente, siendo cada vez más frecuentes las reparaciones, lo que acrecienta considerablemente los días sin utilización de los mismos en perjuicio de los trabajos que tienen que desarrollar los funcionarios del IMAS y por ende el atraso de labores de las oficinas, hallando que el promedio de días parados de dichos vehículos en el período 2010 y primeros meses del año 2011, es de 65 días por vehículo, lo que deviene en atrasos considerables en la consecución de las metas institucionales, de ahí la sustitución de vehículos que se está solicitando.

De acuerdo al estudio realizado por la Unidad técnica Especializada, contemplado en el Informe Ejecutivo API-0527-2011, se determina que es necesario sustituir 24 unidades, con lo cual se estaría solamente reponiendo las unidades en mal estado. A estos vehículos en el último año se le han realizado en promedio un total de 178 reparaciones, para un promedio de 9 reparaciones por vehículo, ascendiendo a un monto total de ¢40.360.000,00 para un promedio de ¢2.2.42.000,00 por vehículo.

**TERCERO:** Que los recursos presupuestarios para realizar la contratación para la adquisición de vehículos de la Institución; están incorporados en el Presupuesto por Programas 2011. Posiciones Presupuestarias: 5.01.02, Centro Gestor 1102000000, Fondos IMAS, por un monto de ¢319.832.499,87 (Trescientos diecinueve millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve colones con ochenta y siete céntimos), según constancia del Área de Presupuesto Institucional en oficio PRES-CO-013-11 y PRES-CO-017-11.

***POR TANTO***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

Se acuerda:

Autorizar el inicio del procedimiento de contratación administrativa de la Licitación Pública para la adquisición de vehículos de la Institución.

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***6.3. ANÁLISIS SE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO CD-317-2011, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS ESCOLARES DESTINADOS A ESTUDIANTES DE ESCUELAS PROMECUM, TERRITORIOS INDÍGENAS Y ALGUNOS UNIDOCENTES, SOBRE LA INCLUSIÓN DE CARTUCHERAS Y SALVEQUES:***

El Lic. Fernando Sánchez señala que dentro del acuerdo CD 317-2011, se incluyó una cantidad de cartucheras y salveques, al ser una contratación por demanda, no se debe establecer la cantidad que se va a contratar, porque depende lo que se necesita, eso lo establece el Reglamento de Contratación Administrativa, que bajo esta modalidad no hay que indicar la cantidad que va a contratar, lo que debe incluirse dentro del cartel es un histórico de las cantidades contratadas durante los últimos años.

En ese sentido se solicita la modificación del acuerdo para no incluir el número de cartucheras ni salveques, ni el monto establecido al ser por demanda, solo se debe prever es el contenido presupuestario.

El señor Presidente solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos lee el siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 366-2011***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Autorizar modificar parcialmente el Acuerdo CD 317-2011, para que se elimine la cantidad indicada de “100.000”, (cien mil) que se menciona en el acuerdo citado, así como el monto de ¢218.400.000.00” (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES NETOS), por tratarse está de una licitación pública por demanda, de conformidad con lo expuesto por el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, en la presente sesión.

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Mayra González León y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo. Se retira de la sala de sesiones el Lic. Fernando Sánchez.

***ARTICULO SETIMO: APROBACION DE LAS ACTAS Nos. 047-11 Y 048-11:***

***ACTA N° 047-2011:***

El señor Presidente somete a votación el Acta No. 047-2011.

Con las observaciones presentadas los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto y la Licda. Mayra González León, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. Isabel Muñoz Mora, se abstiene por no estar presentes en dicha sesión.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 367-2011:***

Aprobar el Acta N° 047-2011 de fecha 27 de junio de 2011.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 18 DE  
JULIO DE 2011.  
ACTA N° 054-2011.**

***ACTA N° 048-2011:***

El señor Presidente somete a votación el Acta No. 048-2011.

Con las observaciones presentadas los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto y la Licda. Mayra González León, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. Isabel Muñoz Mora, se abstiene por no estar presentes en dicha sesión.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 368-2011:***

Aprobar el Acta N° 048-2011 de fecha 27 de junio de 2011.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 3:05 p.m.

**DR. FERNANDO MARÍN ROJAS**  
**PRESIDENTE**

**LICDA. ROSE MARY RUÍZ BRAVO**  
**SECRETARIA**